



**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA ESTABLECER ACCIONES A TRAVÉS DE PROGRAMAS, QUE PERMITAN A LOS ESTUDIANTES DE NIVEL MEDIO SUPERIOR, CONOCER E INCULCARLES UNA CULTURA DE PAZ COMO MEDIO IDONEO PARA DIRIMIR CONFLICTOS Y PODER VIVIR EN ARMONÍA; CONSEQUENTEMENTE, LO CELEBRAN POR UNA PARTE LA DIRECCION DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL PODER JUDICIAL DE OAXACA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CENTRO", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA, LICENCIADA BETZDAIDA CRUZ MENDOZA; Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CECyTEO" REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LICENCIADA MARÍA LUISA MATUS FUENTES; ACTO EN EL QUE INTERVIENE COMO TESTIGO DE HONOR EL DOCTOR RAUL BOLAÑOS CACHO GUZMAN, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, AL TENOR DEL ANTECEDENTE, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTE

1.1 El 12 de abril de 2004, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, la Ley de Mediación para el Estado de Oaxaca, cuyo objeto es regular la aplicación de la mediación para la pronta y pacífica solución de conflictos; ley que es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado y que busca promover la mediación en todos los ámbitos de la vida social mediante el establecimiento de Centros de Mediación públicos y privados.

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA "EL CENTRO":

1.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se tiene prevista a la mediación como un método alternativo para la solución de conflictos.

1.2. Que la Dirección del Centro de Justicia Alternativa es un órgano auxiliar en la administración de justicia, dependiente del Consejo de la Judicatura del Poder judicial, con personalidad jurídica reconocida en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado

1.3. Su objetivo es ofrecer servicios de medios alternos de solución de conflictos para la pronta, pacífica y eficaz solución de controversias entre particulares en asuntos de naturaleza civil, familiar, mercantil, vecinal y penal.



1.4. Dentro de sus atribuciones está la de promover la celebración de convenios con organismos públicos y descentralizados con características y funciones propias para coordinar y concentrar acciones que le permitan cumplir con sus objetivos, de conformidad con el numeral 101 fracción IV de la ley en cita; así como el de establecer mecanismos de difusión que permitan a la sociedad conocer sobre los procedimientos y servicios proporcionados por la Dirección

1.5. La Lic. Betzaida Cruz Mendoza, es su carácter Directora acorde al nombramiento de fecha 13 de marzo de dos mil diecisiete, suscrito por el Doctor Raúl Bolaños Cacho Guzmán, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la judicatura del Poder Judicial del Estado, tiene la capacidad legal para suscribir el presente instrumento.

1.6. Señala como domicilio legal para los efectos procedentes, el ubicado en la Calzada Madero número 908 letra "K", del Barrio Ex-Marquezado, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68 000.

## II. DECLARA "EL CECyTEO":

2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de lo dispuesto por el artículo 1º del decreto de creación de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro y decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo de dos mil uno, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; así como los artículos 2º, fracción I y 4º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

2.2. Dentro de sus objetivos se encuentra los de impartir, impulsar y promover la educación en el medio superior, en la modalidad de bachillerato tecnológico y bachillerato general a través de sus diferentes planteles y centros EMSaD, distribuidos en todo el Estado de Oaxaca.

2.3. La Lic. María Luisa Matus Fuentes, en su carácter de Directora General del CECyTEO, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha cuatro de diciembre de dos mil dieciséis, suscrito por el Titular del Ejecutivo del Estado, Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, por lo que posee la capacidad legal para firmar el presente instrumento, en términos, de lo dispuesto en los artículos 1o, 2o fracción I; 4o, 10 fracción II; 13 fracción I; 14 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1, 14 fracción I inciso a) del decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del



Gobierno del Estado el diecinueve de mayo de dos mil uno; así como el artículo 8 fracción XI del Reglamento Interno del CECyTEO.

2.4. El propósito del Gobierno del Estado de Oaxaca es definir un nuevo modelo educativo a nivel Estatal que supere los rezagos educativos y mejore sustancialmente el nivel académico de la población, en donde se conjuguen la enseñanza de los valores de las culturas oaxaqueñas y los avances científicos y tecnológicos.

2.5. Señala como su domicilio legal para los fines y efectos de este documento el ubicado en calle de Dalías número 321, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68050.

2.6. Actualmente tiene 41 planteles en la Entidad, los cuales son: 01 Oaxaca, 02 Cuicatlán, 03 Ixtlán, 04 Tututepec, 05 Etla, 06 El Barrio, 07 Telixtlahuaca, 08 Yolomécatl, 09 Valle Nacional, 10 Zacatepec, 11 María Lombardo, 12 Jamiltepec, 13 Astata, 14 El Camarón, 15 Jicayán, 16 Mitla, 17 Ayutla, 18 Tehuantepec, 19 Candelaria Loxicha, 20 Ixtaltepec, 21 Pochutla, 22 Ixtepec, 23 Juchitán, 24 Atatlahuaca, 25 San Pablo Huixtepec, 26 San Dionisio del Mar, 27 La Mixtequita, 28 Ayotzintepec, 29 Xoxocotlán, 30 San Pedro Siniyuvi, 31 Santa Elena El Tule, 32 Cerro Quemado, 33 Chahuites, 34 Guevea de Humboldt, 35 San José Ayuquila, 36 Benemérito Juárez, 37 San Gabriel Mixtepec, 38 Santa María Huatulco, 39 Lachiguiri, 40 Atzompa y 41 Tonalá.

2.7. Y 65 Centros EMSaD los cuales son: 01 Coixtlahuaca, 05 Tepetlapa, 07 Santa María Peñoles, 08 Coatlán, 09 San Pedro Cajonos, 12 Juquila Mixes, 13 San Baltazar Loxicha, 14 Zapotitlán Lagunas, 15 Santa María Ozolotepec, 16 Santiago Comaltepec, 17 San José del Pacífico, 18 San Mateo Sindihui, 19 Santa Inés de Zaragoza, 20 San Miguel Peras, 21 San Miguel del Puerto, 23 Cabecera Nueva, 24 Santo Domingo Ixcatlán, 26 San Baltazar Chichicapam, 28 Collantes, 29 Guerrero Itundújia, 30 Zaragoza Itundújia, 31 Santo Domingo Yosoñama, 32 Santa María Ecatepec, 33 General Felipe Ángeles, 34 San Cristóbal Chayuco, 35 San Antonino El Alto, 36 La Merced del Potrero, 37 Guadalupe de Ramírez, 38 Tezoatlán de Segura y Luna, 39 Santa Catarina Yosonotú, 40 Chivela, 41 San Francisco Tlapancingo, 42 San Miguel Tlacotepec, 44 San Vicente Lachixio, 45 San Pablo Tijaltepec, 46 Colonia Cuauhtémoc, 47 San Miguel Chicahua, 48 Santa Ana Zegache, 51 Magdalena Peñasco, 52 Buenavista Loxicha, 53 La Venta, 54 San Lorenzo Texmelucan, 56 Santa María Sola, 57 San Juan Cabeza del Río, 58 El Ciruelo, 59 Villa Talea de Castro, 60 Santa María Chilapa de Díaz, 61 Abejones, 63 San Sebastián Nopalera, 64 Santa María Cuquila, 66 Magdalena Yodocono, 67 Santa María Quiegolani, 68 San Mateo Peñasco, 69 San Martín Itunyoso, 70 Santa María Puxmetacán, 71 Santa Lucía Monteverde, 73 San Miguel Mixtepec, 74 Magdalena Jaltepec, 75 Camelia Roja, 76 Arrazola, 77 Flor Batavia, 78 San José Monteverde, 79 San Simón Zahuatlán, 80 Santa Lucía Miahuatlán y 81 La Sabana. Siendo un total de 106 centros educativos en el Estado de Oaxaca.



### III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Con lo expuesto anteriormente, están conformes en sujetar este compromiso en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** OBJETO del presente convenio es establecer las acciones conforme a sus respectivas facultades institucionales de las partes, para que a través de programas puedan dar a conocer a los alumnos de los centros educativos de "EL CECyTEO" la trascendencia de la cultura de paz en la vida de los ciudadanos para vivir armónicamente; y en caso de conflictos recurran a métodos alternativos para lograr la solución y además para combatir la violencia escolar.

**SEGUNDA.** COMPROMISOS .Consecuentemente, "EL CENTRO" proporcionará a los alumnos de los planteles y centros EMSaD de "EL CECyTEO", pláticas en términos generales de los mecanismos alternativos de solución de controversias, es decir, de la mediación, conciliación y justicia restaurativa

**TERCERA.** También, "EL CENTRO" dará a los alumnos de los centros educativos de "EL CECyTEO" pláticas específicas del programa de mediación escolar con la finalidad de prevenir el acoso escolar conocido como (bullying) que consiste en cualquier forma de abuso o maltrato tanto físico como verbal de forma reiterada entre compañeros; combatiéndolo a través de su método interactivo y didáctico, para lo cual "EL CECyTEO" facilitará las instalaciones para el desarrollo de las pláticas ya aludidas, las cuales se harán previo acuerdo de las partes suscribientes.

**CUARTA.** "EL CENTRO" y "EL CECyTEO" acuerdan que si las pláticas citadas en la cláusula que antecede, no son suficientes para la ilustración a los alumnos de los centros educativos; entonces, se llevarán talleres para la mejor comprensión de los temas de mecanismos alternativos de solución de controversias y mediación escolar según el caso.

**QUINTA. SERVICIO SOCIAL** los alumnos y egresados de los planteles de "EL CECyTEO" podrán desarrollar su servicio social de cuatrocientas ochenta horas en las instalaciones de "EL CENTRO" o en los módulos de Justicia Alternativa que existan en las regiones donde se encuentren los planteles y acorde a los requerimientos y horario permisible a las actividades de las partes suscribientes. En cuanto a los módulos de Justicia Alternativa regionales se anexa la lista de su ubicación. (Anexo 1)



**SEXTA. "EL CECyTEO"** se compromete a difundir en los planteles y centros de educación a distancia el material que **"EL CENTRO"** reproduzca como volantes y trípticos, con el fin de que los estudiantes conozcan que tipo de asuntos son viables de ingresar al procedimiento de mediación, que conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Mediación es aplicable en asuntos de materia civil, sobre copropiedad, propiedad, posesión, usufructo, uso y habitación, servidumbres, arrendamiento, comodato; en materia familiar, donde se involucre la convivencia familiar, sobre todo los derechos y obligaciones de dar alimentos, además de las posibles disoluciones de matrimonios y concubinatos; en materia mercantil por el manejo de conflictos propiciados por la circulación de documentos mercantiles; de orden vecinal o de convivencia, para la solución de conflictos que se susciten entre vecinos o bien para mejorar la convivencia entre estos y en materia penal en los casos de delitos perseguibles por querrela y que no sean considerados como graves.

**SÉPTIMA.** Para una mejor comprensión de las funciones llevadas a cabo por **"EL CENTRO"** los alumnos de **"EL CECyTEO"** podrán realizar visitas guiadas a las instalaciones del Centro de Justicia Alternativa o a los módulos dependientes de esta que se encuentren instalados en los Juzgados de Control de esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, donde recibirán una amplia explicación de la impartición del uso de la Mediación y Justicia Restaurativa como mecanismos de solución de controversias operables.

**OCTAVA. ENLACES RESPONSABLES DEL CONVENIO;** para el seguimiento eficaz de este acuerdo, las partes suscribientes designan como sus responsables operativos y quienes pueden ser sustituidos en cualquier tiempo, previa notificación por escrito a la otra parte; señalando como representante de **"EL CENTRO"**, a la Licenciada en Educación Rosario Yuliana Martínez Rodríguez, en su calidad de responsable del área de mediación escolar y espacio infantil del Centro de Justicia Alternativa, y como representante de **"EL CECyTEO"**, a la Licenciada María Guadalupe Cruz Núñez, Directora de Vinculación con el Sector Productivo

**NOVENA. RELACION LABORAL;** el personal comisionado por las partes para el cumplimiento del presente convenio y de sus acuerdos específicos en caso de haberlos, sostendrá su relación laboral con la parte que la empleó en consecuencia, cada parte asumirá su responsabilidad en ese aspecto, sin que se considere a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD;** respecto a la propiedad intelectual, las publicaciones, folletos, trípticos y lo relativo a la difusión del objeto del convenio, serán de común acuerdo, asimismo se respetará cada uno de los derechos otorgados por la legislación correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN** del presente convenio, empezará su vigencia a partir del momento de la firma de las partes suscribientes, será por



DOS AÑOS; y, podrá darse por terminado por voluntad de las partes, previa manifestación por escrito en un término de treinta días hábiles de antelación; pero, las actividades que se encuentren desarrollándose seguirán hasta su conclusión satisfactoria.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES O ADICIONES** podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y para ello será formulado por escrito, anexando las constancias respectivas y los asuntos que no se encuentren previstos en las cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y a lo que se llegue a establecer, nuevamente se agregará constancia correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS** este convenio es producto de la buena fe, sin embargo, cualquier controversia derivada de su interpretación o cumplimiento, así como todo aquello que no esté previsto en el mismo, será resuelto por las partes en forma conciliatoria.

El presente convenio se elabora por duplicado quedando un ejemplar en poder de cada parte, quienes habiéndolo leído y comprendido en su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

## UBICACIÓN DE MODULOS DE JUSTICIA ALTERNATIVA EN LAS REGIONES DEL ESTADO.

- Módulo de Justicia Alternativa en los Juzgados Penales del Distrito Judicial del **Centro y Región Valles Centrales sede Etlá**. Adjunto al Reclusorio de Santa María Ixcotel.  
Tel 51-3-47-68.
- Módulo de Justicia Alternativa adjunto al Juzgado **Especializado en Justicia para Adolescentes y Región Cañada**. Álamos No. 807 Col. Reforma, Oaxaca.  
Tel 520-39-91.
- Módulo de Justicia Alternativa en la **Región de la Cuenca del Papaloapam**, Av. Jesús Carranza No. 1395 Col. La Piragua Tuxtepec. ✓  
Tel (287) 875-15-82.
- Módulo de Justicia Alternativa **Región Mixteca** Calle Indio Nuyoo No. 77 Col. El Calvario Huajuapán de León.  
Tel. 01 953 53 2 51 09.

- Módulo de Justicia Alternativa **Región Sierra Sur** (Miahuatlán) Av. Universidad s/n y Camino Antiguo al Tecolote, Miahuatlán de Porfirio Díaz.  
Tel. 57 2 4040 ext. 1105.
- Módulo de Justicia Alternativa **Región Costa**, Av. 3ª. Pte. s/n Colonia Sector Juárez, Puerto Escondido.  
Tel. 01 954 58 21294.
- Módulo de Justicia Alternativa **Región Istmo**, (Juchitán) Av. Ferrocarril No. 39 entre Abasolo y Morelos 2ª. Sección, Juchitán de Zaragoza.  
Tels. (971) 281-06-71 al 74.
- Módulo de Justicia Alternativa **Región Sierra Norte** (Cd. De Oaxaca) Calz. Francisco I Madero No. 908 letra "K" Ex-Marquezado, Centro Oaxaca.  
Tels. (951) 4-91-91 y 51-4-14-71.
- Módulo de Justicia Alternativa **Región Valles Centrales**, sede Tanivet y Ejutla, Av. Gerardo Pandal Graf No. 1 Edificio J-2 Ciudad Judicial, Agencia de Policía Municipal Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec.  
Tel. 501-66-80 ext. 31458.